

El Supremo obliga a una empresa a pagar la baja de una empleada a la que no había dado de alta

El tribunal exime a la Seguridad Social y a la mutua de abonar prestación alguna

EL PAÍS
Madrid

El Tribunal Supremo ha establecido que debe ser la empresa —y no la Seguridad Social— la que debe hacerse cargo de la baja médica de una empleada que sufrió un accidente no laboral y a la que la compañía no tenía dada de alta en el sistema. En una sentencia fechada el 21 de febrero, y conocida ahora, la Sala de lo Social rechaza el recurso de una empresa contra un fallo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (TSJA) de mayo de 2020.

El caso se remonta a sep-

jadora solicitó que la responsabilidad de abonar la prestación económica de incapacidad temporal, derivada de un accidente no laboral, recayese sobre el empresario, asumiendo el INSS la de carácter subsidiario. Tras analizar la legislación vigente, el Supremo considera que, si el trabajador no está dado de alta, "la responsabilidad del pago del subsidio recae directa y exclusivamente sobre la empresa". No existe obligación alguna de anticipo para la Seguridad Social ni para la mutua, si es esta la que cubre en la empresa tales contingencias, puesto que en tal caso no rige el principio de automaticidad de las prestaciones, aclara la sentencia. Tampoco surge ninguna responsabilidad subsidiaria para el INSS, o la mutua en su caso, por la insolvencia patronal. Ya en la primera sentencia de este procedimiento que ha



Sede del Tribunal Supremo en Madrid. CLAUDIO ÁLVAREZ

tiembre de 2014, cuando una trabajadora, que desempeñaba labores de comercial desde junio de ese año, sufrió fuera de su horario laboral una fractura por la que causó baja hasta mayo de 2015. El Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) denegó en aquel momento la prestación porque la trabajadora no estaba dada de alta o situación asimilada en el sistema cuando sucedieron los hechos.

Lo que ha aclarado el Supremo, en una sentencia de unificación de doctrina, es si en prestaciones por incapacidad (en este caso temporal) derivada de accidente no laboral, cuando el empresario incumple sus obligaciones de dar de alta y cotizar, el INSS debe o no responder subsidiariamente del pago (aquí del subsidio). En el presente caso, además, la empresa infractora es insolvente, indica el Supremo, y no existe una mutua colaboradora que pudiera hacerlo.

En este escenario, la traba-

legado ahora al Supremo, dictada por el juzgado número 1 de lo Social de Almería, el fallo recalca "que se trata de un proceso de incapacidad temporal por contingencia común sin estar de alta en la Seguridad Social".

Ese radical incumplimiento empresarial comporta su responsabilidad directa en el abono de las prestaciones derivadas de dicho proceso (desde 1 de septiembre de 2014 a 26 de mayo de 2015) absolviendo de cualquier responsabilidad a la Entidad Gestora demandada.

Acto seguido el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía corroboró el fallo del juzgado almeriense al concluir que tampoco opera el principio de automaticidad ni, en consecuencia, el anticipo de la prestación a cargo del INSS. Asimismo, estos magistrados descartan, como ha ratificado ahora el Supremo, la responsabilidad subsidiaria de la Seguridad Social.



Dos operarios trabajaban el día 4 en una obra en Toledo. ISMAEL HERRERO (EFE)

El Gobierno plantea mejorar la jubilación de los fijos discontinuos

El fin del coeficiente multiplicador ha empeorado sus condiciones

EMILIO SÁNCHEZ-HIDALGO
Madrid

El Gobierno pactó el año pasado una reforma de las pensiones que incluía una mejora sustancial para los trabajadores parciales. La nueva norma estableció que un día trabajado por estos empleados equivalía a un día cotizado, al igual que para los trabajadores a jornada completa. Es una situación mucho mejor que la que regia cuando se beneficiaban de un coeficiente multiplicador de 1,5. Lo que no se esperaba es que este cambio, por el camino, perjudicase a otro colectivo de empleados, los fijos discontinuos. El Gobierno planteó ayer en la mesa de diálogo de Seguridad Social abordar este asunto. Los sindicatos indican que el departamento de Elma Saiz se ha comprometido a solucionarlo.

El mencionado coeficiente multiplicador también aplicaba a los fijos discontinuos. Y el cambio a "un día de trabajo, un día cotizado" beneficia a los parciales, pero el sistema anterior era mejor para los fijos discontinuos. "Perjudica a quien trabaja seis, siete u ocho meses al año y el resto está en paro. Si no se multiplica el periodo trabajado acaban teniendo menor periodo que antes y, por tanto, se encarece acreditar los periodos de acceso a la pensión de jubilación", explica el negociador de CC OO, Carlos Bravo.

"Se han comprometido a arreglarlo", reivindica la representante de UGT, Cristina Estévez. "Esto saltó por la queja de algunos de nuestros afiliados, que se dieron cuenta del empeoramiento que se producía en el acceso a la jubilación de los fijos discontinuos". Esta sindicalista detalla que el Gobierno ha reconocido el problema y les ha prometido que redactará una propuesta. Fuentes de la Seguridad Social indican que aún no hay un plan concreto sobre cómo abordar este asunto.

Este tema cobra mayor relevancia tomando en cuenta el aumento de fijos discontinuos desde la reforma laboral. El límite que impone a la contratación temporal ha impulsado este modelo de contratación, en una economía tan estacional como la española. Según la Encuesta de Población Activa hay 651.500 fijos discontinuos en España, un 3,6% del total de asalariados. Antes de la reforma laboral eran unos 370.000 y rondaban el 2%.

En la mesa de diálogo de ayer se abordaron otros temas como la jubilación activa, es decir, el retorno al mundo laboral de personas que se han jubilado y que combi-

nan prestación y salario. "Hoy se aportaron algunos datos para su análisis más profundo", indican fuentes de la Seguridad Social.

Esta modalidad de jubilación es habitual en profesiones como la abogacía o la medicina. Tanto CC OO como UGT escucharon al Ejecutivo y les parece un asunto importante, pero creen que no debería ser prioritario. "Antes tenemos que hablar de la jubilación anticipada de aquellos que trabajan en condiciones de penosidad", indica Estévez.

Este es un asunto en el que la conversación está avanzada, según indican los negociadores, pero aún faltan remates. Y no se cerraron ayer. El primer borrador del ministerio, al que tuvo acceso EL PAÍS, plantea que los trabajadores que desempeñan actividades con elevados índices de mortalidad y que acarrean secuelas puedan jubilarse antes sin que su prestación se vea penalizada.

Uno de los objetivos es regular y determinar un procedimiento general que permita establecer coeficientes reductores a fin de anticipar la edad de jubilación para aquellas ocupaciones, categorías o actividades profesionales cuyos trabajos sean de naturaleza penosa, tóxica, peligrosa o insalubre. Según explica Estévez, están cerca del acuerdo respecto a la relación de esos coeficientes con la penosidad del puesto, pero no terminan de acordar el factor edad. Defiende que el criterio para medir la penosidad no se limite a las bajas laborales, que también se tenga en cuenta las que se dan por contingencias comunes, que suelen esconder un alto grado de enfermedades profesionales.

Los sindicatos esperan una propuesta del ministerio

No hay acuerdo sobre el retiro anticipado en sectores con mortalidad elevada